

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto el día de hoy con solicitud de medida provisional.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO T No. 03

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

- i. Se encuentra al Despacho la presente acción constitucional iniciada a través de apoderada judicial por **EDUARD SOTO CORREA**, en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** en procura de salvaguardar sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y confianza legítima.
- ii. Con el escrito de tutela se presentó solicitud de **medida provisional**, consistente en deprecar orden a la entidad accionada para suspender la realización de la prueba de conocimiento que tendrá lugar el próximo 13 y 14 de abril, tal y como se lee a continuación:

MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito se ordene al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** suspender la realización de la aplicación de la prueba de conocimientos técnicos que está programada para ser ejecutada los días 13 y 14 de abril de 2023, dentro del proceso de selección - Convocatoria No.001 de 2023 dirigida a personal NO vinculado, para la provisión de la vacante de "Oficial de Mantenimiento Automotriz" de la dependencia del Centro Agropecuario de Buga-CAB; toda vez que realizarla en las fechas mencionadas genera un inminente riesgo que implicaría, en consecuencia, un daño de gran intensidad sobre el señor Eduard Soto Correa. Sumado a ello, la medida que se requiere para evitar la configuración del perjuicio irremediable es de carácter urgente, motivo por el cual se solicita la aplicación de una medida provisional y por último, la acción es impostergable, es decir, en caso de aplazarse y no tenerse en cuenta la medida provisional, la decisión final del juez de tutela puede ser ineficaz por inoportuna. por tanto, solicito señor juez se aplique lo solicitado con el fin de proteger los

Ante la solicitud presentada por la parte actora, delantadamente, debe advertirse que no se accederá a ella, **primero**, por cuanto en este estado prematuro del proceso no se cuentan con elementos de juicios suficientes para tomar una determinación en el sentido que ambiciona el actor, pues se carece de las herramientas probatorias que permitan inferir de manera razonada si lo pedido es plausible, razonable y necesario, atendiendo la circunstancia particular que envuelve el caso del gestor; y **segundo**, que si bien el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, hace alusión a la procedencia de medidas provisionales, no

se advierte en la causa que ocupa nuestra atención, una medida de tal estirpe derivada de una situación grave y urgente precisa a proteger.

iii. Ahora bien, de la revisión de la documental arrimada se otea que reposan las direcciones electrónicas de los demás aspirantes a la convocatoria 001-2023 dirigida para la provisión de la vacante de *oficial de mantenimiento automotriz* de la dependencia del Centro Agropecuario de Buga, por tanto, se les libraré la notificación a las cuentas electrónicas que reposan en el plenario; sin embargo, en todo caso para darle publicidad al presente trámite constitucional se dispondrá su publicación en la página web de la entidad accionada, lo que será dispuesto en la parte resolutive.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida en contra:

- **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** – judicialvalle@sena.edu.co – valldregional@sena.edu.co

SEGUNDO. De conformidad con las normas que disciplinan la materia se dispondrá la vinculación de:

- **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** – *Dr. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO*, o quien haga sus veces es notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
- **MINISTERIO DE TRABAJO** – *Dra. GLORIA INES RAMIREZ*, o quien haga sus veces es notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** – *Dra. MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ*, o quien haga sus veces es notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
- **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA** –*Directora MARTHA LUCIA ZAMORA*, o quien haga sus veces - procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** –*Director CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA*, o quien haga sus veces - notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
- **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-** o quien haga sus veces- judicialdireccion@sena.edu.co

- **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -**
Dr. JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA o quien haga sus veces-
judicialdirecciong@sena.edu.co
- **DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -** *Dr.*
FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE o quien haga sus veces-
judicialvalle@sena.edu.co
- **COMITÉ NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA**
judicialdirecciong@sena.edu.co
- **COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL SENA** judicialdirecciong@sena.edu.co
- **COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL SENA** judicialdirecciong@sena.edu.co
- **DIRECCIÓN JURÍDICA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
judicialdirecciong@sena.edu.co
- **GRUPO DE GESTIÓN TALENTO HUMANO REGIONAL VALLE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –** *Representado por LIBIA STELLA BAUTISTA MANTILLA o quien haga sus veces-* judicialvalle@sena.edu.co – lisbautista@sena.edu.co
- **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN TALENTO HUMANO REGIONAL VALLE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –** *Representado por DARIO PEREZ VIVEROS o quien haga sus veces-* judicialvalle@sena.edu.co - daperez@sena.edu.co
- **SUBDIRECTOR DE CENTRO DE DISEÑO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –** *Representado por ALEX AMED VALENCIA ROJAS o quien haga sus veces-* judicialdirecciong@sena.edu.co
- **COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SENA REGIONAL VALLE –** *Representado por OLGA LUCIA ORTIZ BARREIRO o quien haga sus veces-* judicialvalle@sena.edu.co
- **TÉCNICO DE GESTIÓN TALENTO HUMANO REGIONAL VALLE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –** *Representado por MARIA LUCY RODAS o quien haga sus veces-* judicialvalle@sena.edu.co
- **REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN –** *Representado por EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO o quien haga sus veces-* judicialvalle@sena.edu.co
Edgar.herrera@sena.edu.co

- **REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN** – Representado por **CAROLINE PEREA CABAL** o quien haga sus veces- judicialvalle@sena.edu.co – cpereac@sena.edu.co
- **COORDINADOR DEL GRUPO DE RELACIONES LABORALES SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.**
- **SECRETARÍA GENERAL DEL GRUPO DE RELACIONES LABORALES SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.**
- **SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SENA.**
- **COMITÉ CONVENCIONAL REGIONAL VALLE DEL SENA.**
- **CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA -CAB-.**
- **HENRY HOLGUIN** -como representante de los trabajadores oficiales y jurado en la Convocatoria No. 001-2023-.
- **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA -SINTRASENA-**
- **REPRESENTANTE SINTRASENA** -CARLOS ALBERTO CORREA TREJOS-.
- **REPRESENTANTE SINTRASENA** -CARLOS ALBERTO GONZALEZ FRANCO-.
- **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.**
- **CENTRO DE CAPACITACIÓN FUNDACIÓN ERNESTO MEJÍA AMAYA.**
- **AUTOTEC SERVICE CENTER S.A.S.**, representante legal JESUS ANTONIO SEPULVEDA MEDINA.
- **SERVIGAS DEL VALLE.**
- **COÉXITO S.A.S.**
- **AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA**
- **ASPIRANTES A LA PRUEBA DE MEDIACIÓN DE APTITUDES CONVOCATORIA 001-2023 VACANTE OFICIAL DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ:**
 - ⇒ **JAIME ANDRES AGUDELO** atena1143@gmail.com
 - ⇒ **OMAR ESTIVEN CAPADOR GONZALEZ** capastiven_1999@hotmail.com

- ⇒ **GABRIEL MARIZANCEN SANCHEZ** gmarizancen@gmail.com
- ⇒ **LEISON DE JESUS MONTOYA** leison1975@hotmail.com
- ⇒ **CARLOS ALBERTO RUEDA RIVAS** crueda75@uan.edu.co

TERCERO. ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE lo siguiente:

- a) **PUBLICAR** en página web de la convocatoria No. 001 de 2023, sobre la admisión de la presente acción dentro del día siguiente a la notificación de la misma, a fin de que se notifique a los ADMITIDOS y quienes conforman la LISTA DE ELEGIBLES para el cargo de “Oficial de mantenimiento automotriz para el Centro Agropecuario Buga dentro de la convocatoria No. 001 de 2023 de la Agencia Pública de Empleo del SENA y, a quienes puedan estar interesados o pueda afectar las resultas de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la publicación de la tutela que efectúe la entidad, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas, necesarias para el desarrollo del litigio a las siguientes dirección electrónica j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- b) **PUBLICAR** en página web de la convocatoria No. 001 de 2023 esta providencia y todas las otras que se causen en este trámite constitucional.
- c) **DAR** cuenta en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS** de las publicaciones ordenadas.

CUARTO. DECRETAR de oficio las siguientes pruebas:

- a) **REQUERIR** a la entidad accionada y vinculadas del SENA, para que **RINDAN EL SIGUIENTE INFORME:**
 - i. Estado de la convocatoria No. 001 de 2023, para el cargo de Oficial de mantenimiento automotriz para el Centro Agropecuario Buga ofertada por la Agencia Pública de Empleo del SENA.
 - ii. Cuál es la situación actual de EDUARD SOTO CORREA, quien se identifica con C.C. No. 94.497.621, frente a la convocatoria No. 001 de 2023, para el cargo de Oficial de mantenimiento automotriz para el Centro Agropecuario Buga ofertada por la Agencia Pública de Empleo del SENA.
 - iii. En el mismo término deberá indicar si el Acta No. 006 del 10 de marzo de 2023, es objeto de recursos de ley -reposición y/o apelación-; en caso afirmativo, si los mismos fueron agotados por el accionante EDUARD SOTO CORREA; o si se encuentra en firme.

- iv. Indicar la vigencia de la lista de elegibles.

- v. Quiénes son los dos jurados designados por el Comité Convencional que participaran en la prueba de conocimientos que está próxima a surtirse.

- vi. indicar en la actualidad los nombres y datos de contacto y ubicación de la persona que se encuentre desempeñando en la actualidad el cargo ofertado OFICIAL DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ del SENA.

PARÁGRAFO. El anterior informe y respuesta al requerimiento formulado deberá ser allegado a las presentes diligencias en un término no superior a un (1) día siguiente a la notificación de este proveído. En caso de que las entidades requeridas no rindan el informe solicitado en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

b) **REQUERIR** al accionante para que informe, en un término que no supere **UN (1) DÍA**, lo siguiente:

- Si vive en casa propia, familiar o alquilada. Y el estrato socioeconómico de la misma, aportando un recibo de servicio público.
- Quienes componen su núcleo familiar y a que se dedica cada uno.
- Si tiene obligaciones alimentarias a cargo. De ser positiva la respuesta, exponer de cuántas personas, el nombre, edades y parentesco.
- Si tiene bienes propios. De ser afirmativo, en qué consisten los mismos.
- Si actualmente ocupa el cargo para el cual fue contratado desde el año 2014, esto es, de instructor de mantenimiento mecánico de automotores dentro de la entidad demandada.
- Exponga si lo pretendido con la presente acción de tutela fue solicitado directamente ante la convocada SENA.
- Indique si a la fecha existe alguna petición, queja o recurso radicado ante la entidad accionada y que se encuentre pendiente por resolver.

QUINTO. TENER como pruebas documentales las arrimadas con el escrito tutelar.

SEXTO. NEGAR la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva del presente.

SÉPTIMO. Atendiendo las directrices que a nivel interno adoptó el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para regular el acceso al servicio de administración de justicia, resulta procedente, con el fin de brindar publicidad a las diferentes actuaciones de carácter constitucional que continúan su curso, **PONER EN CONOCIMIENTO** a los aquí intervinientes, todas las manifestaciones y respuestas que se han obtenido por parte de los

accionados, vinculados y la misma actora, frente al amparo tutelar que nos ocupa. **REMITIR** la información, a través del correo electrónico que registra cada uno de los aquí intervinientes, sin necesidad de nueva orden.

OCTAVO. NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a la entidad accionada, y las vinculadas para que se pronuncien en un término no superior a **un (1) día**, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas, necesarias para el desarrollo del litigio.

NOVENO. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS EDUARDO SALAZAR MORENO, portador de la T.P. No. 269.139 del C.S.J., como apoderado principal y a la abogada KAREN ANDREA MISAS ROJAS, portadora de la T.P. No. 283.064 del C.S.J., como apoderada suplente, para que actúe conforme al memorial poder allegado en nombre del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.